



4.^a Dirección.

Presupuestos.

1848 C-121

01. Vando, n. 7.1

Por Real Orden de 16 de
Octubre ppdo me remite el Sr.
Sr. Ministro de la Gobernación
el proyecto del Anuario del Ministerio
de Comercio, Instrucción y
Obras públicas, cuyo objeto,
plan y condiciones de la publica-
ción sonan V. S. en el adjunto
ejemplar; y tanto en la misma
Real Orden como en otras repe-
tidas comunicaciones de dicho
Ministerio se me remite
muy particularmente entre
el celo de todas las dependencias,
Piedades, Corporaciones y per-
sonas ilustradas, para que se
suscriban a dicha publicación.
En su consecuencia me dirijo
a V. S. Piedad suplico que
pronta siempre a obedecer

las minas del Gobierno de
C. M. y a contribuir por su
parte a facilitar los medios
que conducen al desarrollo de
los diferentes ramos del Páber
que comprende el Estado perío-
dico, se apresura a subscribir
se al mismo.

Dios guarde a V. S. u. d. a.
Valencia 17 de Enero de 1863.

Eni. M. M.

C. de la Sociedad Economica de Amigos del País.

BOLETIN

DEL

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

PROSPECTO.

La creación en España del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas ha sido la satisfacción de una gran necesidad. Al lanzarse nuestra patria en las inevitables vías en que la empujaban el espíritu del siglo y la lógica irresistible de los acontecimientos; cuando en medio de los estragos que ordinariamente acompañan á las revoluciones ha recogido tambien algunas no despreciables conquistas; cuando en fin, tocado ya el límite de la destrucción, era preciso volver la vista y el ánimo á la reconstrucción, á la reorganización tan deseada; preciso era en verdad un moderador que dirigiese la impetuosidad de aquella carrera; necesarios, tanto un lenitivo para los males, cuanto un medio de conservar, asegurar y fomentar los bienes adquiridos; indispensable en fin, confiar esta grande obra y la de la reorganización social á un pensamiento fijo y comprensivo que pudiese desenvolver todos los medios convenientes para realizarlos.

Gobernar y administrar ha sido este pensamiento; la educación pública, el estudio de la agricultura, el desarrollo de la industria, el fomento del comercio, la protección en fin y la realización de las obras públicas, sus medios de acción. Por eso con la nueva era de reformas se inauguró el Ministerio de la Gobernación, que al nacer contenía en su seno y como en germen la mayor parte de estos medios; y por eso tambien, cuando su obra llegó á madurez, no cabiendo ya en él ni explicándose con el conveniente desahogo aquellos dentro de una esfera de acción que no era la suya, se levantó á su lado el nuevo Ministerio. No nació este en verdad completo. Como en todos los seres, la condicion de su existencia ha sido la ley de su desarrollo. De aquí las diferentes y sucesivas agregaciones que ha recibido, y las que obtendrá en adelante, unas de diversos ramos de la administración, que, establecido él, no pueden funcionar por separado; otras que le harán con el tiempo, ya las nuevas necesidades sociales, que surgirán pidiendo ser satisfechas; ya tambien la confianza y la gratitud de los pueblos que en él verán el amparo y la realización de sus mas caros y positivos intereses. Mas para ello es preciso que el Ministerio mismo despierte hoy, por decirlo así, estos mismos intereses. Son estos mas bien sentidos que conocidos de los pueblos. Hay de ellos, cuando mas, una idea casi instintiva, no una conciencia razonada y profunda. Ilustrar, pues, este sentimiento es hoy una de las privilegiadas tareas de la Administración á quien corresponde la tutela de aquellos intereses.

Ahora bien, esta tarea no es dable llenarla sino por medio de la prensa. La acción tranquila, constante, desinteresada de una publicación periódica, que, agena á las cuestiones de los partidos y sorda al huracán de las pasiones políticas, lleve la voz del Gobierno á todos sus agentes encargados de realizarla, y á los pueblos interesados en conocerla, es el único medio de cumplir aquella obligación, de hacer fecunda la institución del nuevo Ministerio.

Con este objeto se organiza dentro de él, y verá la luz pública el presente *Boletín*, que tomando su título refundirá en su seno los periódicos especiales que en él se publicaban, ya de Instrucción pública, ya de Caminos y Canales. La suscripción ha de ser obligatoria hasta donde legalmente puede hacerse; si bien lo es moralmente para todos los empleados principales del mismo Ministerio, y para los pueblos que pueden sobrelevar fácilmente tan corto dispendio, sobradamente compensado con la ventaja que han de reportar; sin que sea visto que quedan excluidos del beneficio los de mas corto vecinda-

rio, que podrán asimismo suscribirse, siéndoles este leve gasto de abono en sus cuentas.

No se da gratis el *Boletín* porque el Gobierno no puede hacer regalos á cuenta del Estado; pero su precio es cómodo, porque la Administración no entendiendose especular con él. Su impresion se ha contratado en pública subasta con arreglo al pliego de condiciones que se publicó en la *Gaceta*. Lo que el Gobierno se reserva es su direccion, su redaccion, su circulacion por los centros y á las personas que son de su especial dependencia. Las importantes tareas del Consejo Real, de Agricultura, Industria y Comercio, todas las mejoras y empresas útiles tendrán en él un medio poderoso de iniciacion y de publicidad. Órgano oficial de las vastas materias que abraza en su círculo el Ministerio, lo será en su parte doctrinal de exposicion didáctica, de discusion razonada, de cuantas noticias en fin, y de cuantos datos pueden interesar á las ciencias y á las artes; al engrandecimiento del espíritu y á la explotacion de los intereses materiales.

Bajo estas bases, y con las ventajas que puede asegurarle la inspiracion constante del Gobierno, cualquiera que este sea, se anuncia la nueva publicacion. Resta que los intereses que trata de promover la hagan suya, y no serán perdidos para la Nacion ni para el Gobierno, ni el tiempo ni las tareas que haga invertir el *Boletín oficial* del Comercio, Agricultura, Industria, Instruccion y Obras públicas; y habiéndose dignado S. M. agregar á este Ministerio el ramo de Minas, las materias concernientes á él ocuparán tambien un lugar en la parte dedicada á la industria.

PLAN Y CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

CLASIFICACION DE MATERIAS.

Comprenderá el <i>Boletín</i> tres secciones, á saber...	(Agricultura, industria y comercio.
	(Instruccion pública.
	(Obras públicas.
Cada seccion tendrá.....	(Parte oficial.
	(Parte no oficial.
La parte oficial se dividirá en.....	(Parte legislativa.
	(Noticias oficiales.
	(Dictámenes, memorias &c.
La parte no oficial se dividirá en.....	(Noticias no oficiales.
	(Parte científica.

Saldrá todos los Jueves, desde Enero de 1848: el precio de suscripcion el de 40 reales vellon mensuales, el mismo en Madrid y en las provincias, franco de porte. Las suscripciones serán lo menos por un mes en Madrid y por tres en las provincias.

Se suscribe en Madrid en la Depositaria del Gobierno político; en la librería de la *Publicidad*, calle del Correo, y en la de Villa, plazuela de Santo Domingo; y en las provincias, en las Depositarias de los fondos provinciales, y en los puntos que estas designen y anuncien en los *Boletines Oficiales*.



1848 C-121
 Ol. Varios n. 7.2

M. N. Inspector de la
 Administración civil D. José
 del Castillo ha sido nombrado
 por el Gobierno de S. M. para
 girar una visita á esta Provin-
 cia; y con el objeto de facilitar-
 le, como me está mandado,
 todos los medios de desempe-
 ñar cumplidamente su encar-
 go, he creído oportuno diri-
 girme á esa Corporación
 para que se sirvan ocupar-
 se en proponer los que para
 que consideren oportunos pueden
 promoverse en lo concerniente
 mas á la Administración;
 servicio importante que me
 prometo del celo que dis-
 tingue á V. D. por el bien

estas de la Provincia...

Dios que o M. P. L. S.
Valencia 9 Abril 1818.

Alejandro Conto



Sec. de la Sociedad Economica.

Gravé au St. L. V. Portier de la Prov.^e
En l'Mayo 1748.

Esta Ciudad se ha ocupado de contener al ofi-
que V. S. se sirva dirigir a la misma con fines
9. del pasado Abril, y acordar y recomendar a V. S.
para que se sirva ^{proporcionar} ~~hacer~~ al Sr. Gerente de la
Administración civil D. Juan de Castiello las obras sig.
que se consideren como de mas importancia
~~para la obra.~~

1.^a El punto del Ene sobre el cual no puede esta
Provincia de Namor muy particular. La atenua
del S. La Continúa de aquel seno tiene
exte a esta Prov.^a y sus límites, ~~una~~ a
otras de cub.^a y a la misma Corte que
convenidas de ella ^{Autónomas y} ~~comproven~~
~~est~~ han solicitado del Gob.^o de L. de se
detenir ~~en el~~ nacionales en obref.
La Provincia espera que penetrado U.S. de ~~la~~
tar vestayan rubinas
se servira tambien esta idea al Agrado
de Ynglaterra.

2.^a La Direccion de las lagunas de Minumera
que en gran parte pertenecen a la Prov.^a de

Créditos. El logro de esta idea no solo per-
manece el mismo bien de esas localidades
una considerable extensión de terreno sin, lo
que es de una importancia de mucha
mayor consideración, mejorará el estado sa-
nitario de los repúblicas pueblos que ven-
damos. Primeramente por sus recursos pro-
prios y las expediciones enviadas a ellas,
lagunas.

- [illegible]

Se le sirva encargarla en el of. citada al
personero que queda contestado.

Qw's

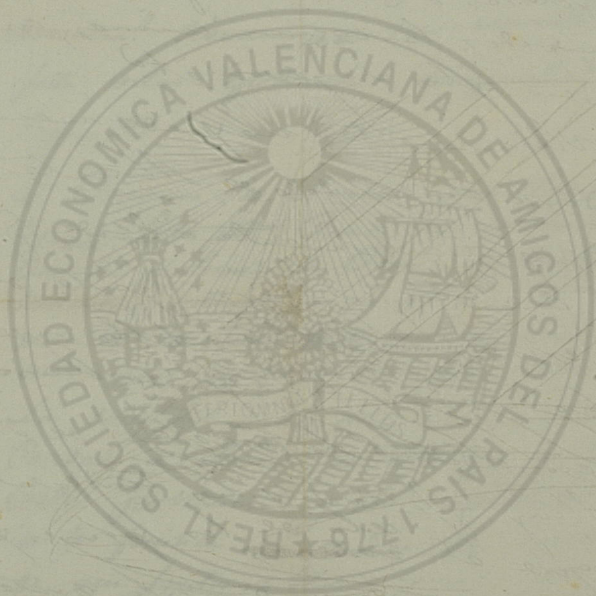
(a) carotens, etc. (b) de Barcelona e in
terram pides la, e cum in carina, cum notula
per quoniam alios virosos etc.

Ultimamente no puede menos ser
concederse al camino de Alicante por el
litoral, y particularmente desde Gando
a esta ciudad, pues gran parte del que
ahora existe está interrumpido y se hace
mucha mas en tiempo de lluvias. Tan-
bien recomendaré la carretera de Alicante
por Alay y Jativa, si no tuviera entre-
visto que el ~~camino~~ ^{camino} es el principal y
mas directo interesado y se protegeria
alguno tiempo y muy a reluciente
etc. en su caso.

To indicate cross to be used on
lower signs also removed from 72.

le presento al gobierno y se que
H. y el Sr. Jefe de la Guardia Civil lo aprueben
y proscriban se recibe.

Val^a 11 Mayo 1849





Subsecretaría

1848 C-121

VI. Vando n. 7. 3

En el día de hoy me he encargado del Gobierno Político de esta provincia, que S. M. se ha dignado conferirme por Real Decreto de 2 del corriente.

Al comunicarlo a V. S. tengo el honor de ofrecerle la cooperación de mi autoridad para todo lo que pueda conducir al mejor servicio de la ciudad, a la conservación del orden y al bienestar de este país.

Dios que a V. S. me lo permita.
Lleida 1.º Abril 1848.

Alegre y Contento

M. de la Sociedad Económica de Lengua del País



Mras Públicas

1848

C-121

vl. varios m. 7.4

Por el adjunto Boletín oficial
se enterarán V. S. de la Real
orden que se me ha comunicao
do con fecha 14 del corriente por
el Ministerio de Comercio, in-
strucción y obras públicas ha-
biendo notorios — los esfuerzos
generosos de varias personas
de Barcelona que han ope-
rado sus propios recursos para
remediar los males que pudie-
ra producir la paralización
del trabajo en aquella inus-
trada población; y encargan-
do con este motivo que se es-
tendiese a imitar tan patri-
tico ejemplo en caso necesa-
rio.

Aunque por ahora
no es de tener en esta Capital
aquella calamidad, he creído
oportuno comunicar directa-
mente a V. S. la mencionada

orden para su conocimiento, es-
perando que si llegare a aquel
caso, hallaria en el celo acre-
ditado que distingue á esta cor-
poracion toda la coöpera-
cion necesaria para el cum-
plir los deseos del Gobierno.

Porque á V. S. S. S.
a V. S. S. S. 29 de Abril de
1848.

Mexico

A la Sociedad Economica de Amigos del Pais

Domingo 25 de Abril de 1848.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Valencia 10 rs. vn. al mes y 28 por trimestre.

Fuera 14 rs. vn. al mes y 40 por trimestre franco el porte.

Para los suscritores al *Diario mercantil* en esta ciudad 4 rs. vn. al mes.

Para los de fuera 8 rs. vn. al mes franco el porte.



SE SUSCRIBE

En la redacción del *Diario mercantil*, calle de Caballeros, vulgo de Santo Tomás, junto a la de Campaneros casa núm. 5.

Los avisos particulares que se quieran insertar en el *Boletín oficial*, siendo éstos de interés general, serán a precios convencionales con el editor.

Nose admitirá ninguna clase de oficio en esta redacción, pues deben dirigirse al gobierno político.

BOLETIN OFICIAL DE VALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Núm. 450. El Excmo. Sr. ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas con fecha 11 del corriente me dice lo que sigue:

«La lealtad, el patriotismo y la ilustración de Barcelona han venido a mitigar el acerbo dolor causado en el ánimo de la Reina por los deplorables efectos de la paralización del trabajo en la industriosa Cataluña. No habiendo bastado a destruir aquella calamidad las sumas extraordinarias aplicadas por el gobierno a las obras públicas, acudieron a la voz de la autoridad ciudadanos ilustres ofreciendo generosamente sus propios recursos, contando con los demas de las clases a que ellos pertenecen y con la eficaz cooperación de todos los fabricantes. Así va a proporcionarse incesantemente trabajo a los hombres laboriosos, a quienes una inmensa é inevitable crisis estaba sumiendo en la indigencia.

S. M. ha admitido propicia tales sacrificios, pero en calidad de préstamo, porque no hay razón ni justicia para que sea de otro modo, siendo al mismo tiempo la voluntad Real que quelen consignados para reconocimiento de la España entera los nombres de D. Joaquín de Aguilar, D. Cayetano Villalonga, D. Ramon de Bazarli, D. Juan Nadal, D. Joaquín Portela como director del *Diario de Barcelona*, D. Antonio Brusi Ferrer, D. Francisco de Ferrer, D. Ramon Alota, D. Joaquín Matí de Don, D. Ramon Sampson, D. Francisco Viciués, D. Antonio Nadal, D. José Manuel Planas, D. Juan Jaumandreu, D. Ramon Bona-Plata, D. Ramon Maresch y Ros, D. E. Bosch y Pons, D. Rafael Ramoneda y Matas, marqués de la Torre, D. Ignacio Vilavegna, el conde de Fenollar, D. Pedro Ferrada, D. L. Girona, D. Antonio Codina, D. José Beltran y Ros, D. J. Hachon, D. José Margarit y Lleonor, D. José Boget, D. Jose Rourá, Don Isidro Montadas, D. Tomás Comas, D. Inés Castell, M. de Alfarrá, D. José María Serra, D. Félix Maciá, D. J. Vidal y Rives, D. Francisco Fontanelas, D. L. Fontanellas, D. Isidro Inglada, D. José Xifré y Casas, D. Francisco de Milans y de Duran, D. Vicente Casas, presbitero, D. Antonio Lluch, D. Antonio Frich, D. Pablo M. Tinto Lorenzo Barch como director del *Boletín de*, D. Manuel Sauri, D. Isidro Moru, D. Pablo Bosch, el marqués de Sentamarit, D. R. de Vilalobos, D. M. n. 1 José de Torres, D. J. Risarich, D. Juan Costa, D. José Serra, D. Juan Corti como redactor del *Fomento*, D. Bernardo de las Casas, D. Manuel Martorell y los señores Serra y Parladé, los cuales, en unión con el capitán general por quien fueron convocados, el jefe político, el alcalde corregidor y el auditor general de guerra del ejército y principado de Cataluña, unánimemente acordaron los medios de satisfacer tan urgente necesidad, y los de todos las demas que cooperando con ellos contribuyeran a realizarlos.

El gobierno de S. M. entretanto hará los esfuerzos posibles para estinguir ó atenuar a lo menos los efectos de la crisis, y no contribuirá poco

a conseguirlo la constante protección del trabajo nacional con la reproducción del contrabando y otros medios en cuya adopción se ocupa asiduamente. Entre ellos hay uno que, secundado por el celo de las autoridades y corporaciones provinciales y municipales, puede producir ventajosos resultados. Tal es la construcción y mejora de los caminos vecinales, cuyo sistema y modo de llevarlos a cabo ha sido ya decretado y publicado, porque esta medida habrá de producir el doble y ventajoso efecto de facilitar el tráfico, aumentando con la baratura el consumo de los productos nacionales, y de dar ocupación a la clase trabajadora.

Cuando la Providencia hace pesar sobre las naciones calamidades que los esfuerzos de los gobiernos no son bastantes a extinguir, deber es de los individuos contribuir por su parte a disminuirlas. Barcelona ha conocido este deber, y está decidida a llenarlo, y no duda S. M. que las demas provincias imitarán tan noble y generoso ejemplo, si desgraciadamente por alguna circunstancia que no esté en manos del gobierno prevenir, la paralización del trabajo dase sin ocupación los brazos que tanto contribuyen a la producción agrícola ó fabril. Así espero que lo hará V. S. entender a los habitantes de la provincia que administra, y especialmente a las autoridades y corporaciones dependientes de este ministerio, de cuyo celo é ilustración se promete S. M. los mas felices resultados.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de los habitantes de la misma. Valencia 19 de abril de 1848.—Alejandro Castro.

Núm. 449. Segunda dirección.—Quintas.—El Sr. sub-secretario del ministerio de la Gobernación del Reino con fecha 8 de los corrientes me traslada la Real orden siguiente:

«El Sr. ministro de la Gobernación del Reino dice con esta fecha al jefe político de Lugo lo que sigue.—He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) de una instancia de José González, vecino del distrito municipal de Reirá de Jara de esa provincia, en que espone que habiéndole cabido la suerte de soldado por el cupo de dicho distrito para la quinta de 1845, convino mediante una retribución con Manuel Armada, de la propia vecindad, en que tomando éste el nombre del primero se presentaría al acto del llamamiento de soldados y ante el consejo provincial; que así se verificó, y en su consecuencia entró Manuel Armada en la caja y fue destinado a cuerpo, bajo el nombre de José González, pero que denunciado el hecho al consejo provincial, dispuso éste que el exponente ingresara a cubrir su plaza, por cuyo motivo solicita se le indulte de la falta que cometió, y se admita como sustituto suyo a Armada, obligándose al efecto a cumplir las formalidades que prescriben las disposiciones vigentes. Enterada S. M., y teniendo en cuenta que aunque parecen atendibles las causas que impidieron a José González a presentarse bajo su propio nombre a Manuel Armada para que sirviera en su lugar, resulta que trató con este fraude, sino de dejar en descubierta su plaza, a lo menos de eludir las garantías que se exigen en cuanto a sustitutos,

y que esta circunstancia hace indigno al recurrente de la gracia que solicita, y constituye además su cargo contra el mismo González y contra Manuel Armada, respecto al uno por haber tomado un nombre que no era el suyo, y respecto al otro por haber sido cómplice de semejante ocultación, ha tenido á bien resolver que los dos referidos mozos queden sujetos al juzgado respectivo, á fin de que por él se imponga la pena á que haya lugar, y que satisficiera que sea ésta, ingrese José González á servir personalmente su plaza hasta cumplir el tiempo de su empeño. De Real orden, comunicada por el referido Sr. ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento, y para que el consejo provincial aplique la resolución que se menciona en los casos de igual naturaleza."

Lo que he dispuesto insertar en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento del público. Valencia 48 de abril de 1848.—Alejandro Castro.

Núm. 442. Alcaldía constitucional de Almería.—Practicada de oficio por la junta pericial la evaluación de las fincas rústicas y urbanas, para la rectificación del padrón de riqueza de este pueblo, en consecuencia de lo prevenido por el Sr. intendente, por no haber presentado los contribuyentes las relaciones que repetidas veces les han sido reclamadas, ha acordado esta corporación se ponga en conocimiento de todos los interesados, vecinos y terratenientes del mismo, que el nuevo padrón de riqueza estará de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento, por espacio de ocho días, que principiarán á contarse desde la fecha en que se inserte este aviso en el *Boletín oficial* de la provincia. Y se anuncia al público para que los contribuyentes que gusten interesarse en deducir alguna reclamación de agravio, acudirán dentro del precitado término, el cual transcurrido no se oirá ninguna. Almería á 15 de abril de 1848.—P. M. D. A.: Vicente Orta, secretario.

VARIEDADES.

UN MONTMORENCY.

POR

Federico Souté.

CONTINUACION. (I)

Y diciendo estas palabras saltó el conde de Moret de su caballo, y saliendo á Gaston y dándole la mano á Montmorency, continuó diciendo sin esperar la respuesta:

—Me dijeron en Albi que había probabilidades por aquí de que se batiera el cobre, y he venido con ocho trompetas de caballería á fin de dar un paseo y estirar los tendones; pues este endemoniado Alfonso Delbenne me ha tenido dos horas en misa en su iglesia de Sta. Cecilia, y he sacado unos dolores que me obligan á tenerme tieso como una pica. Verdad es que en lugar de un sermón nos ha pronunciado una hermosa sátira en francés y en serio contra el cardenal, y que los concarrentes tienen materia para reírse durante ocho días; tal es la sal que he usado el buen obispo.

—Conozco la sátira, dijo Duellier, Alfonso me recitó algunas pasajes en Pézenas.

—¡Ah! ¿eres tú, mi querido Duellier? dijo el conde de Moret; nuestros padres se olvidaban de sus mujeres cuando cortejaban á nuestras madres; hoy nos toca probar con nuestro valor, qué la buena sangre descendiente de la raza miscúlica, y que tan buen Montmorency eres tú como yo Borbon.

—Eso no impide el que tengais uno y otro una barra en vuestras armas, repuso el canchaisco Metternich, el noble mas orgulloso de los Países-Bajos.

—Mi barra, respondió Moret, la tapo yo debí de mi espada, y desgraciado del que intente mirar lo que ella oculta.

Mordióse los labios el de Lieja, y se habló de los preparativos de la batalla, inevitable ya con las recientes disposiciones que acababa de tomar Schomberg. Decidióse al fin atravesar el Fresquel, y

Montmorency y Duellier se adelantaron á reconocer la posición que ocupaba el ejército real. Vieron que Schomberg se había establecido en un gran campo sembrado ya, conocido con el nombre de la Fite, y situado á la izquierda del camino que conducía desde el puente hasta Castelaudary. Circundaban en el terreno anchos fosos que lo defendían en caso de ataque desde esta posición se dominaba además el camino, y era fácil batir y destruir á todo el que intentase pasar por allí. Era, pues, necesario si se quería llegar á Castelaudary, desalojar ante todo al enemigo de aquel sitio. Para conseguirlo, colocó Gaston de Orleans el centro de su ejército en frente de Schomberg en posición paralela al Fresquel, poniéndose el mismo á la cabeza de este cuerpo compuesto de los voluntarios, parte los de Lieja; y un regimiento de infantería.

El ala izquierda del ejército, á las órdenes del conde de Moret, rejestendió por la orilla del río: veíase allí los polacos de Metternich, un batallón de infantería y los ocho cornetas que había traído el conde consigo. El duque de Montmorency tomó el mando de la derecha, y se adelantó por el camino real con doceientos gentiles-hombres y un batallón de infantería. De este modo el ejército de Gaston de Orleans, dispuesto en forma de horca, tenía la ventaja de poder atacar á Mr. de Schomberg de frente y por el flanco izquierdo á la vez.

Cuando Montmorency se puso á la cabeza de su gente había dejado á Duellier al lado del conde de Moret con el objeto de no perder de vista los movimientos de los gefes extranjeros, con cuya fidelidad no contaba mucho el duque. Se acercaron al momento á pie algunos mosqueteros del ejército real, disparando algunos tiros; pero fueron rechazados al momento, y empezó el fuego entre la infantería por ambas partes. Pronto se pudo conocer que la infantería de Schomberg respondía al ataque con un fuego poco nutrido, y viendo Montmorency que el material no se aprovechase de su ventajosa posición para retirarse y entrar en Castelaudary, quiso decidir la batalla desde el momento, y se preparó á dar una carga con los doceientos gentiles-hombres. En el momento en que su escuadrón daba el primer paso para dar la carga, vió acercarse á gran galope al conde de Moret.

—Señor conde, venia gritando, detened vuestra caballería, ó pasará antes sobre mi cuerpo lo mismo que vos. El honor de la primera estocada me pertenece, y no os la cederé como hizo el duque d'Elbeuf en Beaucourt, á pesar de queja esa es la mas antigua del mundo después de la de Franks.

—No se trata ahora de los derechos de sangre, respondió con viveza el duque de Montmorency, sino de la preeminencia del rango militar.

—Eso haremos que lo decida en tiempo oportuno la asamblea de los mariscales, repuso el conde de Moret. En cuanto á mi, juro á Dios que no permitiré que un Montmorency sea el primero en atacar, cuando hay en el ejército sangre de Borbon.

Dirigió el duque Enrique la vista hacia las tropas de Schomberg, y viendo que se preparaban á emprender el movimiento que el había previsto, respondió lleno de cólera:

—¿No veis que se nos escapa Schomberg?

—Ya lo cogere yo á tiempo; pero lo que nunca volveré á coger será la usurpación del rango, cuyo derecho os apropiareis luego, si os dejáis ahora dar la carga antes que yo.

—Id con Dios, exclamó Montmorency con despecho viendo que Schomberg se internaba por el camino, pero como el orgullo de su clase le dominaba, gritó al conde de Moret:

—No olvidéis, sin embargo, que si os cedo la primera estocada, no es por vuestra sangre, sino porque tenéis á vuestras órdenes á los polacos, y que sé muy bien lo que manda la cortesía francesa respecto á los extranjeros.

Volvióse al momento el conde de Moret hacia la caballería, y colocándose á la cabeza mandó la carga. Lanóse el primero el, yendo á su lado Duellier, los polacos les seguían, precedidos de Metternich; pero apenas se acercó el conde á la orilla del campo sembrado que ocupaba Schomberg, cuando fue recibido por una descarga nutrida de los mosqueteros. Llevó el conde su mano al corazón dando un grito, y cayó al suelo: cinco balas le habían atravesado el pecho. Furioso Duellier llamó á los polacos que se habían detenido al ver caer al conde. Corrió hacia ellos y quiso escitarlos á la venganza; pero Metternich empezó á gritos diciéndoles que ellos se habían solo comprometido á guardar la persona de Gaston y defender la artillería, y les mandó que se retirasen. No tardó Duellier en responderle: con una broma estocada rompió por mitad el casco del canónigo de Lieja, y como éste intentara descargarse una de sus pistolas, se precipitó furioso sobre él exclamando:

—¡Ah! ¡traidor! el jesuita Arroux te recomendó á Montmorency, mejor hubiera hecho en recomendarte á Satanás.

(I) Véase el núm. 44.

Y de un solo golpe lo dejó muerto á sus pies; entonces dirigiendo su voz á los polacos:

— ¡Adelante, mis valientes, adelante! les dijo. Pero iban ya huyendo cobardemente y no le escuchaban. Permaneció un momento solo entre los dos egipcios, hasta que metiendo las espuelas al caballo corrió hacia Montmorency. Había visto el duque lo que acababa de acontecer, y desde el principio de la carga había calculado que Metternich era un traidor; pues en lugar de colocarse con su gente, distante tan solo tres ó cuatro varas del conde de Moret, había permanecido á bastante distancia. Así es, que cuando vio huir á los polacos á pesar de los gritos de Daellier, volviéndose hacia el coronel de Rieux que se hallaba á su lado le dijo:

— ¡Traicion! vive mi alma, traidor! Si no decidimos la victoria al momento, toda esa canalla extranjera al huir se irá á llevar en pos de sí á todas nuestras tropas.

— Monseñor, respondió de Rieux, traigamos el cañon y hagamos una limpia de todos aquellos enemigos tenemos delante, pues nuestra caballería nunca podrá saltar el otro lado que ocupa Schomberg.

— Pues bien, de Rieux, dijo el conde sonriendo, mucho tiempo hace que hemos ganado nuestras espuelas, será preciso que ganen hoy nuestras espuelas la batalla.

— Monseñor, dijo el viejo coronel, moriré al lado de vos.

— Pero Soudeilles, corriendo cerca del duque, que disponía ya su gente en orden de batalla para dar la carga, lo detuvo en el momento mismo en que iba á dar la señal.

— Por la Virgen Santísima, monseñor! le dijo, si tal es vuestra resolución, envíame por lo menos de caballo, y no indicéis así al enemigo el punto de mira; ya han atacado la cabeza de nuestro ejército, y sentí enseñarles donde está el corazón, dirigiéndose á ellos con semejante equipaje.

Efectivamente, Montmorency montaba un magnífico caballo atigrado, engalanado con plumas de color encarnado que llamaban la atención de todos. Su traje de guerra se componía de un casco muy ligero y una coraza adamascada de oro.

— Tanto mejor, respondió el duque, si reconocen á un Montmorency les temblará la mano.

— No les ha temblado, repuso Soudeilles, para matar al hermano del rey, Antonio de Bourbon, conde de Moret. He ahí un golpe que debe satisfacerles.

— Entonces, repuso Enrique con ese entusiasmo guerrero que se oía en las palabras vanas, entonces les temblará de placer.

Y sin esperar más mandó dar la carga.

Partieron cinco de frente: eran de Breuil, de Raré, de Rieux, de Villeneuve y de Soudeilles.

El duque iba delante, su compañía de guardias seguía en pos con la de Ventadour. Se aproximaron á golpe de veinte y cinco pasos de la infantería real, y ya no estaban distantes del barranco sino diez pasos cuando fueron recibidos por una descarga general. Diez hombres de la compañía del duque cayeron muertos, mas de treinta fueron heridos, los demás huyeron; pero ninguno de los cinco capitanes cesó, lo mismo que el duque, el cual, espada en mano, avanzó hacia el enemigo, siguiéndole los cinco capitanes intrépidos, y salvaron el foso detrás de él con la espada enarbolada y las espuelas en los hijares de los caballos. Después de un esfuerzo tan prodigioso, dieron algunos pasos más; pero había terminado el noble ejemplo que acababan de dar á sus soldados; corrió la sangre de las heridas, y el valor que por un momento había apagado el dolor de las heridas, fue también vencido á su vez y las fuerzas faltaron á la constancia. Heridos en la cabeza, Villeneuve y de Breuil cayeron á la vez, con los dos brazos hechos zañillas. Raré no podía ya tener en sus manos ni su espada ni las bridas del caballo; de Rieux, con una pierna rota por medio del muslo, quiso en vano agarrarse á las crines de su caballo, y cayó entre las piernas del animal. Soudeilles había muerto, y Montmorency, herido de tres balazos, llegó hasta la primera hilera de la infantería.

Des hizo esa primera hilera, des hizo la segunda, la tercera, la cuarta, la quinta, la sexta, y cuando hubo llegado á la séptima con diez y seis heridas, mató todavía tres hombres con su media espada rota. Hubo aturdimiento por medio del batallón, y siguió adelante el duque, cuando resonó en sus oídos el nombre de Montmorency pronunciado por el baron de Gaitaud. Tres personas se agarraron á la brida de su caballo, eran el baron de Laurieres, su hijo y el señor de Bauregard, gritándole que se rindiere. La respuesta del duque fue descargar sobre Bauregard un pistoletazo cuya bala, resbalando sobre la coraza, le partió el brazo izquierdo; devolviendo Bauregard al duque el tiro con otro pistoletazo, descargado con la mano derecha y atravesándole la cara con dos balazos. Se adelantó entonces el baron de Laurieres espada en mano, pero

el duque le derribó de un solo golpe dado con el puño de la suya, y echándose sobre el hijo del baron le arrancó la espada; pero apenas se había armado nuevamente, chorreando sangre, molido y destrozado por tantas heridas, y buscando nuevas víctimas con la vista, su caballo, herido de varios balazos, tropieza, se levanta de nuevo, da algunos pasos más y cae al fin muerto á treinta pasos mas allá de la infantería real, y arrastrado en pos de sí a su amo. A nadie cupo la alta honra de la caída de Montmorency, diez y siete heridas tenía cuando rodó por el suelo.

Intilmente hizo el duque cuantos esfuerzos pudo para salir de debajo del caballo; y viendo que no podía conseguirlo se puso á gritar: ¡Montmorency! Montmorency!... Bontillon y Sainte-Marie, sargentos de guardias francesas, acudieron al oír ese nombre. Libre del peso del caballo, se puso en pie el duque un momento, pero no pudo sostenerse, y dijo á Bontillon que intentaba contener la sangre que le salía por la garganta:

— Amigo mío, mas necesidad tengo de un confesor que de otra cosa. ¡Id á buscar al confesor de Mr. de Schomberg!... Y dirigiéndose á Sainte-Marie: — ¡Eo cuando á vos, Sainte-Marie, si sois siempre el mismo valiente sargento que me sirvió en otro tiempo, tomad este anillo y entregádselo á la duquesa de Montmorency en union con este pañuelo empapado en mi sangre.

Tomó Sainte-Marie las dos cosas que le presentaba el duque, y Bontillon se preparaba ya á marchar en busca del confesor, cuando Sainte-Preuil, capitán de ambos, llegó cerca de ellos.

— ¡Alfajalde la coraza y quitadle ese casco! les gritó, desembarazadle del colete de búfalo ó morirá sofocado.

— ¡Ah! Sainte-Preuil, le dijo Montmorency, un confesor es lo que yo necesito.

— ¡Animo señor, respondió el capitán, eso no es nada. Voy á tomar las órdenes del mariscal y os traeré su confesor y su cirujano. Bueno es pensar en Dios, pero tampoco se debe uno olvidar de la medicina.

— ¿Qué es eso? dijo el duque haciendo un movimiento para levantarse.

— Es vuestra compañía de gendarmes, que intenta envolvernos; la conduce un mancebo endemoniado con pluma negra, á quien las balas parecen respetar.

— ¡Ah! ese es Duellier, es mi hermano, respondió el duque levantándose del suelo, y blandiendo la espada sobre su cabeza, gritó á voces: ¡Ah Montmorency! Montmorency! Pero la sangre que despedía la herida que tenía en la garganta le ahogaba, y cayó en los brazos de Sainte-Marie. Ayudado este de Bontillon cargó con el duque sobre sus hombros y se lo llevó a una casita de labradores que estaba situada en las inmediaciones del campo de batalla. Bontillon marchó por otro lado corriendo á Castelnauary á fin de preparar una habitación. Mientras tanto se reunió Sainte-Preuil con Schomberg, y le contó en pocas palabras la temeridad del duque, su atrevido ataque y como había caído en su poder. Al oír Schomberg semejante noticia, no pudo reprimir un primer movimiento de júbilo, y volviéndose hacia los nobles que lo rodeaban, les dijo apretadamente:

— Señores, señores, que toquen retirada, la batalla está ganada, y la guerra concluida. Montmorency ha caído prisionero.

IV.

EL MINISTRO.

El combate cuya descripción hemos hecho, y que apenas había durado media hora, tuvo lugar el 31 de agosto, y el 27 de octubre, Montmorency, acusado de crimen de lesa magestad, entraba en Tolosa escoltado por el marqués de Brézé, á fin de comparecer ante el parlamento. Una hora después de su entrada en la ciudad, salía de Tolosa y se dirigía hacia el Clausel un hombre del pueblo vestido con el traje mas humilde. Cuando hubo llegado á cierta distancia de la rambla, dejó el camino real, se internó en un bosque y echó á correr con una velocidad extraordinaria. Duró su carrera mas de una hora, y á duras penas le hubiera seguido un caballo á gran trote. Llegó al fin nuestro hombre junto á los tapias de un gran cercado, en cuyo centro se elevaba un edificio feudal parecido á otros muchos que todavía existen en las orillas del Garona. Tenia dos torreoncillos, y el mas elevado con su veleta correspondiente. Esta era la casa del baron de Saint-Jordi. El hombre que tanto había corrido, en lugar de pararse y descansar, llamó apresuradamente á una puercueta baja, oculta por unos espesos matorrales; pero nadie le respondió, y solamente pudo percibir entre las ramas de los árboles y arbustos á dos soldados que con el arcabuz al hom-

bro parecían querer distinguir de dónde procedían los golpes que acababan de oír. El recién llegado permaneció inmóvil mientras que los centinelas dirigían sus miradas al rededor, y cuando los vió alejarse, con agilidad suma brinco sobre la cúspide de la tapia, ayudándose con las manos, pies y rodillas: un tiro le dio á entender que le habían visto cuando saltó al interior del cercado. Un momento después se hallaba cerca de la casa, y viendo que dos centinelas guardaban la puerta principal, se dirigió hacia una de las dependencias, entró en una despensa, arreó un cestito de frutas, se quitó el sombrero, y volvió hacia la puerta del edificio, como si fuera un aldeano al servicio de la casa.

Con aire indiferente pasó delante de los centinelas, y habiéndole interpelado uno de ellos respondiendo en el patuá de los habitantes de Languedoc:

— *Es per ton dejfuna della princessa de Condé.*

— ¿Qué es lo que dices, Hugonot? respondió el soldado; ¿crees tú acaso que estás hablando á un perro, cuando me vienes chapurreando ton patuá? ¿Dónde vas?

— *¿On bau?* respondió el aldeano; *bau portar ton dejfuna della princessa de Condé.*

— No entiendes, añadió el otro soldado, que te está diciendo que lleva el almuerzo de la princessa de Condé. Sin duda obsequia á monseñor, ofreciéndole la colación.

— Eso es otra cosa, repuso el primero, recogiendo la manzana mas hermosa del canastillo. Justo es que monseñor tome algun refrigerio.

— Buen hombre, dijo el segundo soldado deteniendo al aldeano, yo soy el que os he hecho pasar; esperad un poco, y se apoderó de un magnifico racimo de uvas. Pudo al fin el aldeano entrar con su cesto de fruta dentro de la casa, mientras que los centinelas probaban la colación de monseñor.

Cuando llegó á la antecala, dejó á la izquierda las cocinas y demas dependencias, y se introdujo por una puerta falsa en un largo corredor que conducía á una de las escalerías ocultas en el espesor de la pared de uno de los torreones de que hemos hablado. Subió velozmente la escalera hasta llegar al primer piso, y se halló dentro de un gran dormitorio; lo atravesó rápidamente, y se preparaba á penetrar mas adelante y abrir una mampara que le separaba de un gran salon, cuando se paró al oír una voz dulce y melosa. Era la voz del padre Arnaud, y Duellier, al reconocerla, sacó la daga que tenia escondida debajo de su túnica, resuelto á hacerle pagar la traicion que por instituto sospechaba; pues no ponia todavía ninguna prueba.

— Señora, decía el jesuita, creed en la palabra de monseñor, no es tratando de penetrar hasta donde está el rey y tratando de forzar su voluntad, por decirlo así, como escitais la clemencia de S. M., y obtendreis el perdón de vuestro hermano.

— ¿El perdón de mi hermano! respondió la princessa de Condé; ¿está sentenciado ya?

— A lo menos es culpable, añadió otra tercera voz, y el parlamento es justiciero.

— El parlamento, respondió la princessa de Condé, no tiene derecho para juzgar al duque de Montmorency, su carácter de par de Francia le coloca en esfera muy superior á semejante tribunal.

— ¡Ovidias, replicó Richelieu, que el rey lo ha degradado por un decreto de 23 de agosto!

— Entonces es el rey quien lo juzga? dijo la princessa. ¿Qué se han hecho los privilegios de la nobleza y de los pares de Francia, si el día que pueden servirnos de escudo, tiene derecho el rey para abolirlos? ¿Anto valdria que se nos rebajase al rango de plebeyos! ¿Qué vale un soldado á quien quitan la espada en el momento del combate? ¿La tal real orden es una ironía! ¿Y el parlamento se ha atrevido á cargar con la responsabilidad de semejante juicio?

— Quiso abstenerse; pero la voluntad del rey ha sido inflexible. Hoy mismo se reúne el parlamento bajo la presidencia del guardasellos.

— ¡Del guarda-sellos! repitió la princessa con una sorpresa bien marcada; bajo la presidencia de Chateaufeu! ¿El primer presidente, no os ha parecido bastante sumiso? Chateaufeu ha aceptado? ¡Miserable! ¡criado en la casa de mi padre!

— Ya veis, dijo el cardinal interrumpiéndola, que se ha confiado á sus amigos la suerte del duque de Montmorency.

— La habeis confiado, replicó la princessa, á los que os han prometido su cabeza.

— La justicia del rey le pertenece, señora, repuso Richelieu, y dispono de ella segun su soberana voluntad.

— ¡Ah! si dispusiera de ella segun su voluntad, exclamó la princessa, no me detentaría á las puertas de Tolosa, no me estorbarías llegar hasta los pies del rey.

— Pero señora, repuso el cardinal, ¿qué mas hariais del lo que han hecho vuestros amigos? El mariscal de Chateaufeu ha pedido al rey ese perdón en premio de sus servicios. Bullion, enviado por Gaston, se ha echado por tres veces consecutivas á los pies del monarca en nombre del duque de Orleans; hasta la reina misma ha prometido interesar al rey. ¿Qué mas hariais, os repito otra vez, señora?

— ¡Ay! monseñor, yo diria al rey cosas que un amigo, sea cual fuere, no se atreve ni puede decir. Le haria presente que no contra su persona se han levantado los sublevados, sino contra aquellos que hace cuatro años se mofan de mi hermana y hacen crecer al rey que es sospechoso; yo le probaria que solo ha tomado las armas para su propia defensa rodeado de espías y asesinos como estaba.

Añadida, señor cardinal, que lo reflexionase bien antes de abatir una cabeza colocada en tan elevada esfera, y recordaria á S. M. las lágrimas de los habitantes de Castelnaudary, de Lestour y de toda la provincia, pidiendo todos el perdón de su bienhechor. Yo preguntaria al rey si cree conseguir el amor de sus pueblos mandando formar una causa criminal que solamente puede sostener con la violencia. Tolosa, la fiel Tolosa cuyo parlamento ha declarado nulas las resoluciones de los estados antes de tener ninguna orden del rey para hacerlo así, no es ya bastante fiel: tan insultado es lo que en la actualidad se le exige; se fílese su parlamento, se les quite la guardia á los capitulares, se trata á Tolosa como ciudad rebelde y vencida, se llena la poblacion de soldados, y se ahogan los murmullos del pueblo. ¿Es justicia tan recta, la que necesita tanta defensa y tanto apoyo? Si, señor cardinal, todo eso diria yo al rey.

Le diria ademas que pesase los consejos de su ministro juntos con las lágrimas de toda una provincia, y si toda justicia habia desaparecido del corazón del rey le atormentaria con los remordimientos de semejante crimen, y le recordaria que Enrique IV, su padre, vió muchas veces al lado de su lecho la sombra de Birón presentándole su cabeza con la punta de la espada que tantas veces habia sido victoriosa por su causa.... Le diria, monseñor, que el duque de Montmorency es hijo de aquel Montmorency á quien su padre Enrique IV debió el trono, y que llegará un día en que los remordimientos le harán ver de pie á la cabecera de su lecho á esas tres personas que le pedirán cuentas de la noble sangre de Montmorency, que tanto se ha derramado por la de Borbon.

La fisonomía del cardinal tomó un aspecto sombrío al escuchar aquella palabra, y la princessa cayendo de rodillas continuó:

— Yo, Dios mio, os imploraba con mis lágrimas para que interpusiese el corazón del rey, me postraría no solo á los pies de su magestad, á los de la reina, sino tambien á vuestras plantas, monseñor Richelieu.

Y como la princessa al decir estas palabras arrastrado hasta los pies del cardinal, éste quiso levantarla, diciendo:

— Por Dios señora, ¿qué haceis?

Pero la princessa de Condé, agarrándose fuertemente al cardinal, exclamó con la mayor desesperacion.

— Monseñor, monseñor, ya lo veis, estoy hincada de rodillas, de rodillas os pido su perdón, ¿entendéis bien, monseñor? ¡hijo de un Montmorency, la mujer de un Borbon se halla de rodillas ante vos, llorando y rogándoos; compadecedse de ella, monseñor! ¡monseñor, compadecedse de ella!

— ¡Ay! señora, dijo entonces el cardinal, podré yo humillarme nada! he bastante después de haberos visto en semejante postura! Sea el perdón para mi, señora! Os obedeceré, haré todo lo que queráis. Y poniendo el mismo una rodilla en el suelo á fin de sostener á la princessa de Condé, se inclinó ella anonadada en llanto sobre el hombro del cardinal, el cual hincándose enteramente de rodillas delante de ella, continuaba diciéndola.

— Perdonadme señora! perdonadme!

Al fin, ayudado del jesuita, logró el cardinal levantar á la princessa de Condé, y sentarla en un sillón. Estaba la noble señora en una situación tan lastimosa, que tuvieron que quitarla la cofia y adosarla.

— ¡Vamos! ¡vamos! dijo el cardinal, agus, viágame! No llameis á nadie, bien conocéis el interior de la casa, buscad en cualquier lado.

— Voy, respondió el padre Arnaud, y al momento corrió hacia el dormitorio; pero apenas habia cerrado la mampara tras de sí, cuando deteniéndolo Duellier con una mano y presentándole un puñal con la otra, le dijo rápidamente y á media voz:

— Si no está firmado el perdón de Enrique dentro de cinco minutos no saldris vivo de esta casa.

(Se continuará.)



Agricultura.

1848 C-121

vl. Varos n. 7.5

El Excmo. Arcebispo
de Valencia, Instrucción
y Obras públicas con-
sejo 3 del corriente me
dice lo que sigue?

En el año anterior se
mitió el Gobierno a la
Sociedad económica de
las Capitanías una can-
tidad de la Suma de
guano de la Marina
de la Baya con el
objeto de que, porción
un cuerpo de ellas pa-
ra cubrir las necesida-
des y las ventajas que
de su introducción en
España reportaría esta
clase de industria. A
la Baya (L. D. A.) cuya
salutud no omito me-
dicar alguno que pueda

contribuir a dar a la
misma el desarrollo de
que es susceptible de las
servicio deponer que V.S.
manifiesta a todos los
porción de la conservación
de que participa a este
Ministerio el resultado
de los ensayos que se
hayan practicado en
estas provincias con aque-
lla semilla, guardando
de su acendrada celo que
al participando para comuni-
car las observaciones necesi-
arias para promover
na ideas acerca de to-
das sus circunstancias y
entrar en una relación
comparativa, entre una
ya verificadas en otros
puntos del Reino. De
Real orden lo digo a
V.S. para los efectos con-

venyendidos."

El Marqués de V.S. man-
que se Vayan manifi-
estando los resultados
que prodiga dicha semilla
que prometa a esta
Provincia en lo de V.
Abil del que se depon-
niendo deponer las obser-
vaciones sobre ella que
deriva al Gobierno de
V.S. fha

Dios que a V.S. fha
de V.S. fha
de 1848.

Rey a Cortes

Rey de la Sociedad económica de amigos del País



Agricultura

Inmediatamente
recibi la comunicacion de V.S.
fha 1 del corriente incluyendo
dos ejemplares de la memoria
sobre los gusanos de seda de
Nay-Ho y muestras de esta
y de sus capullos, la remite
original al Excmo Sr. Mi-
nistro de Con. Instruccion
y obras publicas, y pase dos
ejemplares de la memoria
a la Junta prov. de agri-
culturas. Esta corporacion
me dice en su vista lo que
V.S. podran servirse ver
en la copia adjuntas; y con-
secuente a su indicacion
he dispuesto se publique en
el Boletin Oficial la me-
moria de V.S., cuya lectu-
ra recomiendo a los concheros.

Restame tan solo
dar a V. V. las mas expresi-
vas gracias por el celo e
inteligencia con que han
sabido corresponder al encar-
go del Gobierno de S. M. I. en
bre la aclimatacion de dichas
semillas, con lo cual han
sociedad en general, y los
dignos individuos de ellas
que se han ocupado de este
asunto en particular, han
aunado un nuevo servicio
a los intereses que tienen
ya prestatados en obsequio
de los adelantos de la
agricultura e industria
valenciana.

que a V. V. en S. I.
Valencia 22 de Julio de 1848

Miguel Centeno

Dios

H. de la Sociedad economica de Amigos del pais.



Ministro de Agricultura de la provincia
de Valencia. = El Sr. D. Carlos A. de S.
ta en sesión de lo Ordinal del Oficio de
El D. G. del mismo acompañando de que-
plante de la sumaria redactada por la
Sección económica de amigos del país de
esta Capital sobre la aclimatación de
los granos de Seor. de Mayo; acordó de-
cir a El. que había visto con la ma-
yor satisfacción esta causa prueba de
dicha Sección en favor de los intereses
agrícolas de esta provincia; y que cre-
yendo como no duda la utilidad de
dicha aclimatación, suplico, que si El.
lo conduce oportuno, se interese a

los cardales de esta provincia para que
adapten esta nuevo clase de guerra pu-
blicando en el Boletín Oficial = Dize que
a M. m. S. Valencia 13 de Julio de 1862

A. Puente, Alejandro Castro. = P. A. D. L.

Al Sr. D. Antonio José Morandé. = Sr. Srte

Relativo de esta provincia.

Is copying.

P. O.

U. Kno.





Agricultura

El Excmo Sr. Ministro de
Comercio Instrucción y obras
públicas con fecha 26 del
corriente me dice lo que sigue:

El Consul general de España
en Szechuan, que remitió al Sr.
Sr. D. S. M. la semilla de
gusano de seda, procedente del
distrito de Tiao Lou fien en
China, proporcionada por el
Caballero Keng-ko, propietario
en dicha raza, ha ofrecido
a este quinientos capullos
de la mejor cría de Lepidoptera,
que para más provecho
me encargo de nuestro Sr. D. S. M.
La Real C. de p. se dicta en

satisfacer la Real del Cabildo
general en Obispo, para que
cumpla la real cédula suplica-
da con el caballero Ray-les,
que tiene la diferencia de regu-
lar de sueldo que tiene
esta real cédula en provisiones,
y en el año de gracia de propo-
sición por otro medio de con-
grua correspondencia la ma-
yor utilidad posible en benefi-
cio de la agricultura, y en
ajuda de la ciudad de San
del Rey, de la servidura
por ante R. la generalidad
y patriotismo de un Ciudad
económico, a fin de que con-
tribuya a R. un todo buena.

En las quinientas espaldas,
y siniente de quince que
quedara indicadas, de la mejor
calidad, con unna cuenta de su
origen y de unas circunstancias
que sean en aquella y esta,
manteniendo la misma instrum-
to y sea accionando a este
Administrador para darle a des-
tino ulterior que correspondiere.
De Madrid a once de Mayo de 1801.
A los efectos correspondientes
a peticion de su celo contribui-
ra al pago de los diezmos de
S. M."

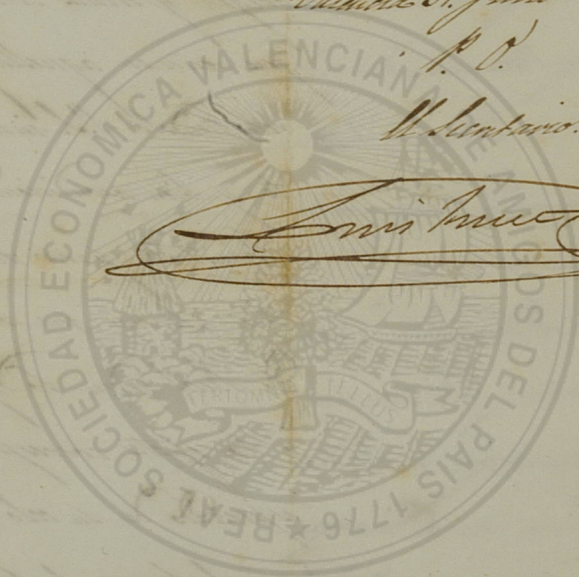
Lo traslado a V. S. para
los efectos correspondientes, informando
de sus resultados al Sr. y Jefe.

tenido que corresponderá a
la Junta manifestada por
el Gobierno de S. M.

Dice que a V. M. M. S.
Valencia 31. Julio de 1844
P. O.

El Secretario.

Enviado



Señal de la Sociedad Económica de amigos del País.



Agricultura.

Interdicto de 13 de Mayo 1823

Enterada

*Se recibió la comunicación de
V.M. fecha 7 del corriente y
el voto de Similia de persona
de casa para remitir a D. Juan
en cumplimiento de la M.
orden de 24 de Julio último.*

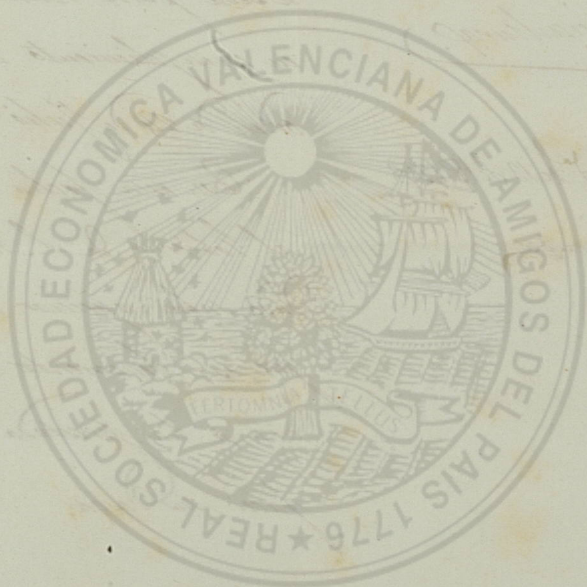
*Con esta fecha se dirigió
al Notario de A. M. que no
dudo sobre aprobar el cubo en
que esa Real Academia de Ciencias
se ha prestado a satisfacer
por su D. D. D.*

D. 107

que a N. S. N. S. N. S.

Valencia 3 de Agosto 1842.

M. J. C. Cantar



A la Sociedad Económica de Amigos del País.



Agricultura.

Al Sr. Ministro de
Fomento, instruccion y obras
publicas con fecha 11 del cor-
riente me dice lo siguiente:

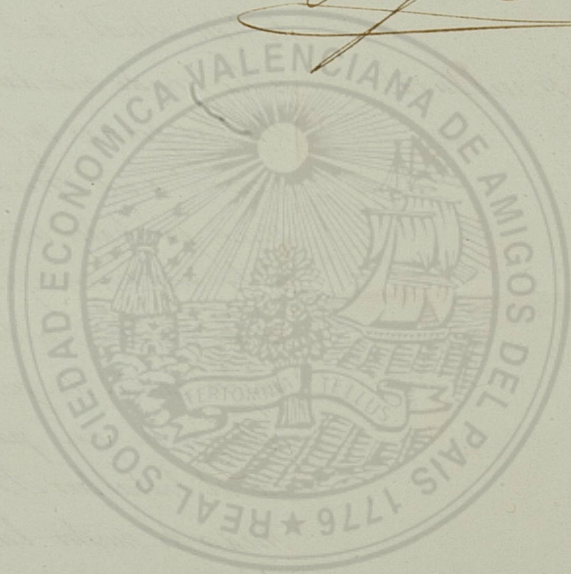
"Vista la comunicacion del Sr.
de V. del actual, la Reina (q. d. g.)
se ha servido mandar que de
V. las gracias en su Real
nombre a la Sociedad econo-
mica por haber correspondido
a la invitacion que se le hi-
zo de remitir unella de la
mejor casta de gusanos de
seda de ese pais para enviar-
la al labellero Payko, por
medio de nuestro Consul en
Messa manifestandola que se
encuentra. V. M. satisfecha del
 celo y patriotismo que la dis-
tingue. De Real orden lo
digo a V. y sus efectos corres-
pondientes."

Ld

traslado a V. S. para su
inteligencia y satisfaccion.
Dios que a V. S. m. a.
Valencia 27 de Setiembre 1878.



Alegre C. Centao



A la Sociedad Economica de amigos del pais.



Junta ord^a de 13 de Mayo de 1848

Que á Secretaría al efecto
que se solicita

1848

C-1211

Vl. Varios n. 7. 6

Al Sr. Inspector de las Admini-
stracion Civil de este Distrito,
con fecha 6 del corriente meo
diciendo lo que sigue:

Siendo tan provechosa
la trabajo de las Sociedades
económicas, seria muy conve-
niente que oprimos V. l. a la
de esta Capital, me informase
de sus actos, numero de sus in-
dividuos y miembros, objeto de
que al presente se ocupa, me-
dio con que cuanta para
sus gastos y demas que pue-
da hacerse formar un
caval idea del giro en que

de haber tan útil conpo-
sición."

Lo traslado a V. E. a fin
de que se sirva informar
me con la urgencia pos-
sible, según de la instrucción
indicada.

Dice que a V. E. S. S.
Valencia 11 de Mayo 1863

Aleg. A. C. C. C. C.

Señor de la Sociedad económica de amigos del país.



3a Direccion que copia
Beneficencia

1848

C-121

VI. Vano n. 7. 7

El Sr. Jefe
pechor del Admon.
civil de este Distrito
me dice con fhas 8.
de los corrientes lo

que copia
"Estando me-
mentado por Real
Orden la formacion
de Cajas de ahorros
en todas las Capita-
les de provincia,
espero me informen
W. Si en la de mi
digno cargo se ha
cumplido esta re-
solucion, en
caso afirmativo que
estado tiene, y en
el negativo cuales
han sido los moti-
vos que ha habido
para ello = "
Lo que he dicho

puesto trasladar
a esta Junta, con el
fin de que se sirva
remittirme un Ex-
plameto de esa Ca-
ja Banco manifes-
tandome al propio
tiempo los efectos
que haya produci-
do desde su ins-
tacion, con cuenta
crea del caso para
satisfacer los derechos
del Sr. Inspector.
Dios Guarde V. V.
en la Valencia
21 de Nov 1845.

Alf. Centeno

Yo, D. Juan J. J. componiendo la Caja
Banco de esta Ciudad



Agricultura.

1848 C-121
VI. Varios n. 7. 8

Por el adjunto ejemplar del
Boletín oficial se autorizará
V.M. el programa publica-
do por la Sección consue-
nistrada para el concurso
anual de vino y aguardiente.

Siendo de tanto interés pa-
ra la provincia el estimular
la agricultura a dicho acto,
en la cual nuestros cosecheros
pueden acudir y dar a conocer
sus productos, suplico del notorio
cabo de V.M. que contribuya
a este objeto con su influencia
protectora.

Dice

que a V. S. S. m. S. S.
Valencia 15 de Octubre de 1846.

P. M.
El Sr.

Amigo



Señor de la Sociedad Económica de Amigos del
País.

Domingo 13 de Octubre de 1848.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Valencia 10 rs. vn. al mes y 28 por trimestre.

Fuera 14 rs. vn. al mes y 40 por trimestre franco el porte.

Para los suscritores al *Diario mercantil* en esta ciudad 4 rs. vn. al mes.

Para los de fuera 8 rs. vn. al mes franco el porte.



SE SUSCRIBE

En la redacción del *Diario mercantil*, calle de Caballeros, vulgo de Santo Tomás, junto á la de Campaneros casa núm. 5.

Los avisos particulares que se quieren insertar en el *Boletín oficial*, siendo éstos de interés general, serán á precios convencionales con el editor.

Nose admitirá ninguna clase de oficio en esta redacción, pues deben dirigirse al gobierno político

BOLETIN OFICIAL DE VALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Núm. 967. Agricultura.—En el *Boletín oficial* del día 19 de setiembre último se publicó la circular siguiente:

«A fin de poder dar con toda la exactitud posible las noticias que me pide el Sr. inspector de la administración civil de este distrito, prevengo á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, que dentro el preciso término de ocho días me manifiesten el número de haegadas de tierra que tienen en sus respectivos términos, expresando cuantas son de cultivo con riegos, cuantas de secano, cuantas incultas, y cuantas ocupa el arbolado de monte.»

Y como faltan aun algunos ayuntamientos á contestar, prevengo á los que se hallen en este caso, que sino lo verifican dentro el preciso término de seis días, me verá en la necesidad de castigar su morosidad, cuyo castigo será extensivo á los secretarios de ayuntamiento. Valencia 12 de octubre de 1848.—P. 1. El secretario, Luis Huét.

Núm. 954. Primera dirección.—Protección y seguridad pública.—Circular.—El Esmo. Sr. ministro de la Gobernación del Reino, con fecha 1.º del actual, me dice lo que sigue.

«La Reina (Q. D. G.) accediendo á lo propuesto por el ministerio de Hacienda, ha tenido á bien mandar que las oficinas de seguridad pública no faciliten licencias para el ejercicio de las industrias sujetas á esta formalidad, sin que los interesados que las soliciten hagan constar previamente hallarse inscritos en la matrícula del subsidio industrial y de comercio, á fin de cortar de raíz por este medio el fraude con que en dicho ramo se disminuyen los ingresos del tesoro. De Real orden comunicada por el Sr. ministro de la Gobernación del Reino, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* para su exacto cumplimiento. Valencia 10 de octubre de 1848.—P. 1. El secretario, Luis Huét.

Núm. 959. Dirección de gobierno.—Protección y seguridad pública.—Circular.—El Esmo. Sr. ministro de la Gobernación del Reino, con fecha 26 de setiembre último, me dice lo siguiente:

«Habiéndose negado el teniente alcalde del ayuntamiento de Hecho á la petición que le hizo el comandante militar de dicho punto, relativa á que enviase exploradores para averiguar el número de revolucionarios que trataban de dar un golpe á la expresada villa, fundado el referido teniente alcalde en que para ello necesitaba fondos y orden del jefe político de la provincia, la Rei-

na (Q. D. G.) se ha servido mandar que para el caso de ocurrir en la del cargo de V. S. un servicio de esta naturaleza, prevenga V. S. á los ayuntamientos de la misma, que dispongan de los fondos de la partida de imprevistos contenida en el presupuesto municipal.»

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia para inteligencia y cumplimiento de quien corresponda. Valencia 10 de octubre de 1848.—P. 1. El secretario, Luis Huét.

Núm. 961. El Esmo. Sr. ministro de la Gobernación del Reino, con fecha 30 de setiembre último, me dice de Real orden lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que el día 20 de octubre próximo, á las dos en punto de la tarde, se celebre en ese gobierno político subasta pública con objeto de adquirir sesenta mil libras castellanas de hilazas de los números 8, 10, 12, 14 y 16; que se necesitan para elaborar en los presidios del Reino los lienzos que han de servir para el vestuario de confinados y para el servicio de las enfermerías de los mismos establecimientos. En su consecuencia remito á V. S. la adjunta copia del pliego de condiciones que han de regir para el acto de dicha subasta y para el cumplimiento del contrato, cuyo documento hará V. S. insertar por tres días consecutivos en el *Boletín oficial* de la provincia, teniendo especial cuidado de remitir el expediente con la puntualidad que previene la condición 13.ª De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento del público, así como del pliego de condiciones que se cita. Valencia 11 de octubre de 1848.—P. 1. El secretario, Luis Huét y de Allier.

Pliego de condiciones aprobadas por S. M. bajo las que ha de sacarse á pública subasta el acopio de hilazas para los telares de los presidios del Reino.

1.ª El contratista estará obligado á entregar en los presidios de Barcelona, Burgos, Cartagena, Ceuta, Coruña, Granada, Madrid, Sevilla, Toledo, Valencia y Zaragoza sesenta mil libras castellanas de hilaza de los números y clases que se marcan en la condición 6.ª, siendo de su cuenta los gastos que origine la confección y demas que ocurra hasta su recibio en los almacenes de los citados presidios.

2.ª Las hilazas han de ser precisamente del Reino, é iguales á las muestras que se pondrán de manifiesto en la dirección de contabilidad de este ministerio, y en los gobiernos políticos que expresa la condición 7.ª

3.ª Las de los números 8 y 10 serán desgrasadas, las del 12, 14 y 16 blancas, entregando trama y urdimbre por partes iguales.

4.ª Las hilazas que entregue el contratista en los presidios que marca la condición 1.ª no podrán declararse de recibio sin que preceda un detenido reconocimiento pericial; y sólo en el caso de ser

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo que resulta en los expedientes instruidos en este ministerio, con motivo de consultas elevadas por varios gefes políticos sobre el modo de satisfacer los gastos que ocasionan las comisiones de facultativos de la ciencia de curar, que se nombran para inspeccionar el estado de salud de algunos pueblos, se ha servido resolver que se observen las reglas siguientes:

1.ª Cuando á juicio de las juntas provinciales de sanidad, sea preciso nombrar una comision facultativa que reconozca cualquiera enfermedad que exista en algun pueblo de la misma provincia, y que se presume tener el carácter de epidémica ó contagiosa, con peligro de extenderse á los demas pueblos, el gefe político nombrará la comision que haya de reconocerla y proponer los medios de cortarla para evitar su propagacion.

2.ª Lo mismo tendrá lugar cuando en los ganados del término de cualquiera pueblo, se desarrolle una epizootia que tenga los propios caracteres, y siendo desconocida de los veterinarios ó albitreros de los pueblos en donde exista, sea precisa la intervencion de una comision compuesta de los facultativos competentes.

3.ª Cuando algun pueblo se hallase atacado de tales enfermedades, y careciese de los médicos y albitreros necesarios para proporcionar la asistencia facultativa á los hombres y animales, cuidará el gefe político de enviar el número que sea suficiente para atender al remedio de unos y otros.

4.ª Los gastos que se causen en los dos primeros casos, como de interés común á la provincia, se abonarán del presupuesto provincial con cargo al capítulo de imprevistos.

5.ª Los del tercero deberán satisfacerse del mismo capítulo de imprevistos perteneciente al presupuesto municipal del pueblo que reciba el beneficio.

6.ª Si el expresado pueblo por su pobreza ó escasez de recursos, se hallase imposibilitado de hacer el pago del referido gasto extraordinario, se verificará del presupuesto provincial y con la aplicacion indicada, despues que la diputacion haya declarado al pueblo en tal incapacidad.

7.ª Si las partidas de imprevistos de los presupuestos municipales ó provinciales no alcanzan á cubrir los gastos expresados en los párrafos anteriores, se formará respectivamente otro presupuesto adicional segun previene el art. 103 de la ley de ayuntamientos de 8 de enero de 1845, y el 67 de la de diputaciones provinciales de la propia fecha.

8.ª y última. Los gefes políticos cuidarán de no enviar semejantes comisiones mas que en aquellos casos que lo juzguen necesario las juntas provinciales de sanidad, asignados á los comisionados las dietas proporcionadas, sin permitir que se ocupe mas tiempo que el preciso para su desempeño y para el viaje de ida y vuelta. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial para conocimiento del público. Valencia 11 de octubre de 1848.—P. I.: El secretario, Luis Huet y de Allier.

Núm. 964. Hallándose vacante la secretaría del ayuntamiento de La-Yesa, se anuncia por medio del Boletín oficial para conocimiento de las personas que quieran optar á dicha plaza, la cual está dotada con 1350 rs. anuales pagados de los fondos de propios.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de un mes, contando desde esta fecha, al ayuntamiento de la expresada villa. Valencia 11 de octubre de 1848.—P. I. del Sr. gefe político: El secretario, Luis Huet.

Núm. 968. Comercio.—En el Boletín oficial del día 28 de abril último, se insertó la circular siguiente:

«El Sr. Director general de agricultura, industria y comercio, con fecha 26 de marzo último me dice lo que sigue.—Considerando la necesidad de reunir en este ministerio los datos necesarios para formar un estado general de existencias, importaciones, exportaciones y consumos de cereales y demas semillas alimenticias, esta direccion espera que V. S. se servirá mandar formar los estados trimestrales prevenidos por la Real orden de 3 de mayo de 1847, ateniéndose en un todo al adjunto modelo y remitiéndolos con toda la exactitud posible.—En su consecuencia

se inserta á continuacion el citado modelo, y prevengo á los alcaldes de los pueblos de esta provincia que al tenor del mismo formen el estado perteneciente al primer trimestre del presente año, remitiéndolo á este gobierno político; excepto los pueblos pertenecientes á los distritos de los gefes civiles de Játiva, Onteniente y Liria que lo enviarán á estos.»

A pesar de haberse recordado en 14 de junio el cumplimiento de esta orden, faltan todavía á remitir los estados del primer trimestre de este año, los pueblos comprendidos en la relacion que se inserta á continuacion bajo el núm. 1.ª; y del segundo y tercer trimestre solo lo han enviado algunos pocos. En su consecuencia para poder por mi parte formar los estados generales de toda la provincia he acordado las disposiciones siguientes:

1.ª Los alcaldes de los pueblos de esta provincia comprendidos en la relacion núm. 1.ª, formarán y remitirán á este gobierno político el estado de cereales del primer trimestre de este año segun el modelo núm. 2.º.

2.ª Tanto dichos alcaldes como todos los demas de esta provincia, formarán también y remitirán del mismo modo á este gobierno político, ó al civil del distrito, los estados del segundo y tercer trimestre segun el mismo modelo, excepto los que lo han enviado ya.

3.ª Estando mandado recientemente por el gobierno la formacion de otro estado de los líquidos, vino, aceite y aguardiente, todos los alcaldes deberán enviar á este gobierno político, ó al civil del distrito, el suyo respectivo segun el modelo núm. 3.º, correspondiente al tercer trimestre de este año.

4.ª Todos los referidos estados deberán estar reunidos en este gobierno político y en los civiles de distrito dentro el preciso término de quince dias, contados desde la publicacion de esta orden, y espero que los alcaldes me eviten nuevos recuerdos y aperechamientos para hacer cumplir este servicio.

5.ª Si los alcaldes no tienen datos suficientes para formar los estados con toda puntualidad, lo verificarán por un cálculo lo mas aproximado posible á la exactitud.

Valencia 12 de octubre de 1848.—P. I.: El secretario, Luis Huet.

NUMERO 1.º

Relacion de los pueblos que todavia no han remitido á este gobierno político los estados de cereales del primer trimestre de este año á que se refiere la anterior circular.

Partido de Albaida. Ayelo de Rugat. Castelló del Duc. Cuatretonda. Luchente. Montichelvo. Pinet. Póbla del Duc ó de Rugat. Rugat. Terrateig.

Partido de Alcala. Barig. Benifairó de Valldigna. Favareta. Fortaleny. Simat de Valldigna.

Partido de Carlet. Alfarp. Castadau. Llombay. Monserrat. Montroy. Real.

Partido de Chiva. Alborache. Cheste. Macastre. Toris. Yátova.

Partido de Gandia. Ador. Alqueria de la Condessa. Bellreguard. Beniarjó. Benidí. Castellonet. Fuente Encarnor. Guardamar. Jara-co. Lugar nuevo de S. Gerónimo. Miramar. Palma. Palmera. Potries. Real de Gandia. Rafelcofer. Villalonga.

Partido de Moncada. Albalat de Sorells. Albuixech. Benifarrag. Bonrepós. Borbott. Carpesa. Emperador. Foyos. Mahuella. Masarrochos. Meliana. Moncada. Moseros. Rocafort. Vinalesa.

Partido de Morvedro. Albalat de Segert. Alfara de Algimia. Alger. Algimia de Alfara. Benavites. Benicalaf. Benifairó de les Valls. Canet. Cuatrell. Estivella. Faura. Gilet. Masalfassar. Masamagrell. Náquera. Petrés. Paelba de Farnals. Puig. Puzol. Rafelbunol. Segart de Albalat. Serra. Torres-Torres. Almassaf. Solana. Saeca.

Partido de Torrente. Albal. Alfalar. Beniparrell. Catarroja. Lugar nuevo de la Corona. Masanass. Picasent. Sedavi. Silla.

Partido de Valencia. Alboraya. Benetuser. Benitferri. Benimaclet. Campanar. Grao. Mialata. Oriols. Patraix. Paiporta. Pueblo nuevo del Mar. Ruzafa.

NUMERO 2.º

	Trigo.	Avena.	Cebada.	Centeno.	Habas.	Habichuelas.	Maíz.	Arroz.	Garbanzos.	Harinas.
	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Arroba.	Arroba.	Arroba.
Existencia del trimestre anterior.										
Importaciones.										
Cosecha recogida en el trimestre.										
Exportaciones.										
Consumos.										
Similante gastada en el trimestre.										
Existencias para el trimestre siguiente.										

NUMERO 3.º

Estado que manifiesta las importaciones, existencias, consumos y exportaciones de caldos en el pueblo de durante el trimestre que empezó en y concluyó en

	Aceite.	Vino.	Aguardiente.
	Total.	Total.	Total.
Existencia del trimestre anterior.			
Importaciones.			
Cosecha recogida en el trimestre.			
Exportaciones.			
Consumos.			
Existencia para el trimestre siguiente.			

Núm. 943. Agricultura.—El Sr. director general de agricultura me remite el siguiente programa publicado por la Sociedad económica matritense para el concurso anual de vinos y aguardientes del Reino, que se ha de verificar en los meses de febrero y marzo del año próximo venidero de 1849.

Al darle publicidad en el Boletín oficial y periódicos de esta ciudad, creo de mi deber estimular a los cosecheros de vino y fabricantes de aguardiente a una concurrencia, que al paso que acreditará y dará a conocer sus productos, contribuirá a mejorar este importante ramo de riqueza. Valencia 9 de octubre de 1848.—P. L. El secretario, Luis Huert.

Sociedad económica matritense.—Concurso de vinos y aguardientes de 1847.—La junta calificadora de las muestras de vinos y aguardientes presentadas en dicho concurso ha declarado los premios siguientes:

A D. Manuel de Guíllamas y Galiano, vecino de esta corte, certificado de mérito por la muestra de vino de Rueda, procedente de la uva cogida en el pago de la Morejona, de propiedad de dicho señor, jurisdicción de la espresada villa de Rueda, y según certificación del ayuntamiento es de la cosecha de 1844.

A los Sres. González y Duboso, vecinos y cosecheros de vinos en Jerez de la Frontera, certificado de mérito por la muestra de vino cuyo lema decía: «El superior dulce jerezano alegra el corazón humano» procedente de la uva denominada Pedro Jimenez, cogida en el pago llamado del Carrascal, término de dicha ciudad, de tierra caliza de secano, habiendo sido elaborado, criado y conservado en vasijas de madera.

A los mismos Sres. González y Duboso les correspondía la medalla de plata por la muestra de vino generoso cuyo lema decía: «De bondad y finura mi hermanita» el cual es procedente de la uva que llaman Palomino, cogida en los mismos puntos, de los mismos dueños y ha sido elaborado, criado y conservado igual que la muestra anterior; mas habiendo ya obtenido por el vino de dicha procedencia en el concurso anterior, un premio igual al que ahora se le señala, dejará de conferírsele este y se comunicará así a los interesados manifestándoles que siguen mereciendo a la Sociedad el mismo con-

cepto que los manifestó al premiarles en el concurso anterior. A D. Mauricio Sevil, vecino de Jerez de la Frontera, dueño de la fábrica de aguardiente de San José de dicha ciudad, le correspondía también la medalla de plata por la muestra de aguardiente con el lema: «Espíritu de vino de 36 grados» que según certificación del ayuntamiento procede de vino; está elaborado en el alambique de Derosne, perfeccionado por el mismo Sevil y sacado al vapor sin el contacto directo del fuego, para lo cual goza de un privilegio esclusivo; pero habiéndole adjudicado en el concurso anterior un idéntico premio por la muestra de la misma procedencia y circunstancias, dejará de conferírsele la medalla de plata, y se le participará que sigue mereciendo a la Sociedad el mismo concepto.

Programa para el concurso del año 1849.

Desacando la Sociedad económica, matritense de amigos del país, fomentar el buen cultivo de la vid y la esmerada elaboración de sus productos, tiene acordado que todos los años se verifique en Madrid, bajo sus auspicios, un concurso público de vinos y aguardientes, según se anunció con fecha 4 de junio de 1846 en la Gaceta de Madrid y otros periódicos. Conforme a aquel acuerdo la Sociedad convoca para el concurso que se ha de abrir en febrero del año venidero bajo las reglas que siguen.

1.ª Se admitirán en él todos los vinos y aguardientes elaborados en el Reino, que se presenten en la secretaría de la Sociedad, calle del Turco núm. 9, piso principal; en inteligencia de que para la calificación de los vinos y para la adjudicación de premios se dividen los primeros en tres clases: 1.ª vinos comunes; 2.ª vinos generosos y 3.ª vinos imitados a los extranjeros cualesquiera que ellos sean.

2.ª Todo licor de las indicadas clases vendrá embotellado y labrado con el sello del ayuntamiento en cuyo distrito se haya fabricado.

3.ª La menor cantidad que de cada especie ó variedad de vinos puede remitirse, será el número de seis botellas de cuartillo y medio, y tres de cada una de las clases de aguardiente, por considerarse indispensables estas porciones para los procedimientos a que dichos líquidos han de sujetarse.

4.ª Los vinos comunes deben ser producto de la cosecha del año anterior de 1847, por lo menos.

5.ª Las botellas vendrán rotuladas, con el nombre de la provincia y año en que se haya fabricado el líquido que contengan, y por debajo un lema cualquiera; las de vino llevarán además el nombre de este; y las de aguardiente el nombre del aparato con que se haya fabricado.

6.ª A cada envío de vinos ó de aguardientes, acompañará un pliego cerrado con lema igual al de las botellas; cuyo pliego contendrá una certificación expedida y firmada por el ayuntamiento del pueblo y sellado, lo mismo que las botellas, con el sello de aquel, en la cual conste: la edad del líquido, el nombre de su dueño, si es cosechero, almacenista ó extractor, criador ó solo uno de estas cosas; y además respecto a los vinos comunes y generosos, los nombres de la provincia, pueblo y pago donde se produzca la uva, la naturaleza y situación del terreno, espresando si es de regadío ó de secano, la denominación vulgar de la uva, si ha sido elaborado el vino en barro ó madera, y la designación del tiempo que ha estado en la tinaja ó maderia, y en las botellas; y con respecto a los aguardientes, el nombre de la provincia y pueblo en que se hayan fabricado, si proceden de vino, eces ó cascas, y por último la especie de alambique,

alquilará u otro aparato desfilatorio en que se haya elaborado.
La remesa de los pliegos y de las botellas de unos y otros líquidos se hará completamente franca de porte.

8.º El concurso estará abierto desde el día 1.º de febrero del año próximo de 1849 hasta 31 del siguiente mes de marzo.

9.º A los que presenten vinos o aguardientes para este concurso, se les entregará en la secretaría de la Sociedad, el recibo correspondiente en que consten la fecha y clase de entrega que se hace y el número que tenga en el registro que se abrirá.

10. Se nombrará una junta de individuos de la Sociedad compuesta del Sr. director y del número de vocales que estime conveniente y que reúnan conocimientos teóricos y prácticos en la materia, entre los cuales figuren individuos de la alta nobleza, grandes propietarios, terratenientes, banqueros, médicos, químicos, comerciantes principales de vinos y aguardientes y cosecheros de vinos en grandes cantidades.

11. Esta junta examinará y calificará los vinos y aguardientes presentados a concurso y declarará los premios, que según su mérito y las circunstancias de su elaboración, hayan de adjudicarse.

12. Esta calificación se hará en los vinos considerándolos en la clase a que pertenezcan, y de las tres de que habla la regla primera.

13. Los premios que la Sociedad conferirá, según la declaración de la junta, serán con arreglo a los acuerdos del reglamento de premios, medalla de oro, plata o bronce, el uso del sello de la Sociedad por cuatro años, ya como timbre en los empaques respectivos, ya como escudo en el establecimiento: recomendaciones al gobierno, autoridades o corporaciones: certificado de mérito: carta de aprecio y mención honorífica.

14. Se reservarán y archivarán los pliegos que acompañen a las muestras que no resulten premiadas.

15. Concluido el concurso y declarados los premios, la junta calificadora pasará sus actos a la Sociedad, la cual hará comunicar a los interesados, y publicar en los periódicos de la corte y provincias, el resultado con la debida especificación, recomendando el consumo de los licores premiados.

16. Al mismo tiempo de cumplir con la medida anterior se dará cuenta de todo al gobierno supremo: cuidando la Sociedad de recomendar en los puntos que estime convenientes la protección que merece este interesante ramo de industria agraria.

Madrid 13 de agosto de 1848.—Francisco Hilarión Bravo, secretario.

Núm. 978. Conforme se previene en el art. 4.º de la Real orden de 16 de setiembre próximo pasado, y para conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia, he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* la siguiente certificación, en que se fijan los precios a que deben abonarse los suministros que hagan los pueblos al ejército y Guardia civil en el presente trimestre.

Valencia 14 de octubre de 1848.—P. I. El secretario, Luis Huet y de Allier.

El Consejo provincial de Valencia en union del comisario de guerra de esta plaza

Certifican: Que según los datos que han adquirido y con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden de 16 de setiembre próximo pasado, fijan los precios a que deben abonarse a los pueblos de esta provincia, las especies de suministros en el presente trimestre, del modo siguiente: Veinticuatro maravedís vellón cada ración de pan común de libra y media.—Veinte reales vellón fanega de cebada.—Un real veintidós maravedís vellón arroba de paja.—Treinta y nueve reales vellón, arroba de aceite.—Cinco reales vellón arroba de carbon, y un real arroba de leña, todo peso y medida castilana. Y para que conste libran el presente en Valencia a 14 de octubre de 1848.—El vice-presidente, Tomás Agustín Ausina.—El comisario de guerra, Manuel Bonafán.—El secretario, Antonio Guercio.

Núm. 960. Hallándose vacante la secretaría del ayuntamiento de Ayacor, se anuncia al público por medio del *Boletín oficial* para conocimiento de las personas que aspiren a dicha plaza, las cuales dirigirán sus solicitudes por término de un mes, al ayuntamiento de la expresada villa. Valencia 11 de octubre de 1848.—P. I. del Sr. gefe político: El secretario, Luis Huet.

Núm. 963. Hallándose vacante la secretaría del ayuntamiento de Yátova, se anuncia por medio del *Boletín oficial* para conocimiento de las personas que quieran optar a dicho plaza, las cuales

deberán dirigir sus solicitudes por término de un mes, contado desde esta fecha, al expresado ayuntamiento. Valencia 11 de octubre de 1848.—P. I. del Sr. gefe político: El secretario, Luis Huet.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

La direccion general de aduanas y aranceles me dice lo siguiente: «Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado a esta direccion general la Real orden que sigue.—Enterada S. M. del expediente instruido a instancia de varios ayuntamientos de Cataluña, acerca de libertar de derechos a la pipería extranjera que viene a nuestros puertos con el objeto de llenarse de caldos del Reino, y conformándose con lo propuesto por esa direccion general, se ha servido mandar [que no se exijan derechos a las pipas, medias pipas o barriles que se desembarquen en los muelles y playas, con el solo objeto de lavaras y llenaras de líquidos, volviendo al mismo buque de que salieron; ni tampoco a la pipería que se destine a la aguada. De Real orden, comunicada por el Sr. ministro de Hacienda, lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de setiembre de 1848.—El subsecretario, Manuel de Sierra.—Sr. director general de aduanas y aranceles.—Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y a fin de que se sirva disponer su insercion en el *Boletín oficial* de esa provincia, para inteligencia del comercio, y avisar el recibo a esta direccion general. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1848.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia para los fines que se encargan. Valencia 12 de octubre de 1848.—José Sandino y Miranda.

Anuncios de dias para remates.—Año de 1848.—Relacion de las fincas nacionales de menor cuantía, tasadas de oficio, y para cuyo remate, a pagar en papel la quinta parte primero y las cuatro restantes en ochos años, se han señalado por esta Intendencia los dias, horas, juzgados y escribanías que a continuación se expresan.

Expediente 2566. Juzgado del cartel de Serranos y escribanía de D. Pedro Juan Pardo de la Casta.—Un horno de pan cozer en Ciudad: comprende 1430 pies superficiales con su corral de 858 ítem, fachada 26 id., altura 22 id., profundidad de la casa 55 id., y del corral 33 id.; situada en la calle del Horno, arrendada a Miguel Bial y Llorens por 481 rs. 30 mrs.; lindante con sus extremos con casas de la viuda de Mateo Llorens y Vicente Estruch, por delante con casa de Vicente Ruiz y Llorens, dicha calle en medio, y por detrás con el corral de la casa de Salvador Bono: pertenencia al ramo de fincas adjudicadas a la nación por debitos no aparecen cargo, pero el comprador vendrá obligado a reconocerlos caso de resultar alguna en lo sucesivo, en cuyo caso se le hará baja del total remate: tasacion 8031 rs.: capitalización según la Real orden de 25 de noviembre de 1836, por cuya cantidad se saca al subasto el día 26 del corriente de diez a diez y cuarto de su mañana, en esta capital y en Carlet.

Expediente 2565. Dicho juzgado y escribanía.—Un cobertizo pegado al convento de Sto. Domingo de Valencia: comprende 28 palmas de fachada, 60 de profundidad en un término medio, sobre 16 de altura y 1680 cuadrados de superficie o solar; lindante con la plaza de Sto. Domingo, convento del mismo nombre a que perteneció, y huerto de D. Antonio Miranda: no aparecen cargas, pero el comprador vendrá obligado a reconocerlas caso de resultar alguna en lo sucesivo y se le hará por las oficinas la correspondiente baja del total del remate. Tasado en 8400 rs., por cuya cantidad se saca al subasto el día 26 del corriente de diez y cuarto a diez y media de su mañana en esta capital.

Valencia 6 de octubre de 1848.—José Sandino y Miranda.

NOTAS.

1.º Los pagos de estas fincas se ejecutarán con arreglo al decreto de 9 de diciembre de 1840, y orden aclaratoria de 4 de marzo siguiente en los plazos y forma que a continuación se expresan.—La quinta parte del total remate a los quince dias de notificada al comprador la adjudicación, dos terceras partes en papel de la deuda consolidada del 5 por 100 y una en la del 4 por 100.—Primera octava parte al cumplir el año de haber satisfecho la quinta parte en deuda sin interés dupla cantidad.—Segunda ídem al cumplir el año siguiente en la misma deuda dupla can-

tidad.—Tercera idem al cumplir el año siguiente en la misma deuda dupla cantidad.—Cuarta idem al año siguiente dos terceras partes en deuda consolidada del 5 por 100 y en la de sin interés también dupla.—Quinta parte, sexta, séptima y octava mediando el mismo intervalo de un año de una a otra en cada una de ellas, una tercera parte en deuda consolidada del 5 por 100 y dos en la del 4 por 100.

2.ª Toda reclamación que con respecto a la renta, estado de solidez, usos y extensión de terreno de la finca se dirija a la intendencia, deberá hacerse hasta diez años del señalado para la subasta, sin que después de verificada ésta se admita a los interesados peticion alguna por cualquiera de dichas circunstancias.

Don Antonio de Rosales, inspector primero por S. M. de la administración de fincas del Estado de esta provincia.—Certifico: Que la fincas comprendidas en la precedente relación son de menor cuantía, y los datos que en las mismas se expresan se hallan conformes con lo que resulta de los libros y demás antecedentes de dicha administración. Y para que conste lo firmo en Valencia á 6 de octubre de 1848.—Antonio de Rosales.

Núm. 949. Comisión provincial de instrucción primaria de Valencia.—Se halla vacante la enseñanza de niñas de Siete-aguas, con la dotación anual de 1300 rs. vn., satisfechos de los fondos municipales por mensualidades vencidas. Las maestras que aspiren a su obtención dirijirán sus solicitudes, francas de porte, a la secretaría de esta comisión, dentro el término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando copia literal de su título. Valencia 10 de octubre de 1848.—D. O. D. L. C. José Gueraola, secretario.

Núm. 950. Comisión provincial de instrucción primaria de Valencia.—Se halla vacante la enseñanza de niñas del distrito de Beligida y Garricola, con la dotación anual de 1400 rs. vn., satisfechos de los fondos municipales de dichos pueblos por mensualidades vencidas. Las maestras que aspiren a su obtención dirijirán sus solicitudes, francas de porte, a la secretaría de esta comisión, dentro el término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando copia literal de su título. Valencia 10 de octubre de 1848.—D. O. D. L. C. José Gueraola, secretario.

Núm. 951. Don José Barcet y Llopiá, abogado, regente del juzgado de primera instancia de la villa y partido de Murvedro.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último pregon y edicto á Andrés Gimeno, vecino de Serra, para que dentro de nueve días se presente en las cárceles de esta villa a tomar traslado y defenderse de la culpa que le resulta en la causa que estoy siguiendo contra el mismo, sobre herida y sucesiva muerte de Francisco Catalá y Roy, que si lo hiciere será oído y su justicia guardada, y en su rebeldía proseguiré en la causa, sin más citarle hasta sentencia definitiva, y los autos y demás diligencias que en su virtud practicare, se harán y notificarán á los estrados de este tribunal y le parará el perjuicio debido: y para que llegue a noticia, mando se publique é inserte en el *Boletín oficial* de la provincia. Dado en Murvedro á 9 de octubre de 1848.—José Barcet y Llopiá.—Por su mandado: Salvador Vicente Gascó.

Núm. 956. Don Tomás Villarroya, juez de primera instancia del partido de esta villa de Moncada.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Blas Domenech, vecino de esta villa, para que dentro de tercero día se presente en las cárceles nacionales de esta cabeza de partido, a defenderse de la culpa que contra él resulta en la causa criminal que estoy sustanciando contra el mismo, sobre haberse unido a la facción capitaneada por José Santos y Margat, que invadió esta población la noche del 1.º del corriente; que si lo hiciere será oído y su justicia guardada en lo que la tuviere, pero en su rebeldía le señalaré los estrados de este juzgado en quienes se entenderán las sucesivas diligencias hasta sentencia definitiva y tasación de costas si las hubiere, y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Y para que llegue a noticia del mismo, doy el presente que firmo en Moncada á 9 de octubre de 1848.—Tomás Villarroya.—Por su mandado: Tomás Madregal.

Núm. 976. Por providencia del Sr. D. Manuel Ferrer, juez de primera instancia de esta ciudad, acordada ante mí en esta fecha, se manda sacar al pregon en venta por término de nueve días un campo de tierra huera parte viña y olivos, comprensivo de 14 hangadas, situado en el tér-

mino del lugar de Albalat dels Sorells, partida de Cantavella, lindante con tierras de María Antón Estévez, con las de Vicente Sorli, márgen en medio, con las de Joaquín Ortí, también márgen en medio, y con las de los herederos de Vicente Balaguer. Las posturas, siendo competentes, se admitirán en mi oficio calle de Santa Cruz núm. 2. Valencia 12 de octubre de 1848.—Juan Nepomuceno Aragó.

Núm. 916. Alcaldía constitucional de Rotglá.—Debido tener efecto el domingo 22 de los corrientes y diez horas de su mañana en casa del Sr. presidente, por no haber capitulado la junta general de vecinos y teratenientes de este pueblo y el de Corberá con objeto de tratar de un proyecto de ordenanzas rurales de los términos de los mismos, en virtud del permiso concedido por el Sr. gefe civil de este distrito de Játiva en 26 de setiembre último, á instancia de varios interesados, se hace saber al público para que todos los cultivadores de ambos términos se presenten en el sitio, día y hora antes mencionada. Rotglá 8 de octubre de 1848.—El alcalde, José Antonio Sanchis.—Por su mandado: José Guier, secretario.

Núm. 996. Gobierno político de la provincia de Teruel.—Subasta del *Boletín oficial* de esta provincia.—Debido procederse á la subasta del *Boletín oficial* de esta provincia para el año de 1849, con arreglo á la Real orden circular de 3 de setiembre del año 1846, se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas que gusten hacer proposiciones; advirtiéndole que los pliegos cerrados se dirijan con cubierta y nota separada que indique el contenido, á este gobierno político, ó se depositarán en la caja con brason colocada en la portería del mismo por todo el presente mes de octubre próximo, á donde también se echarán los que se remitieren por el correo, para á su tiempo proceder á lo que prefiere los artículos 3.º y siguientes de la citada Real orden. Teruel 27 de setiembre de 1848.—El gefe político, Ramon Membrado.

Núm. 938. Gobierno político de la provincia de Cuenca.—Anuncio.—Debido procederse á la subasta del *Boletín oficial* de esta provincia, que ha de publicarse en todo el próximo año de 1849 bajo las condiciones y formalidades prescritas por Real orden de 3 de setiembre de 1846, se señala para que tenga efecto el referido remate, el día 5 del inmediato noviembre y hora de las tres de su tarde en la secretaría de este gobierno político.

En su consecuencia las personas que deseen interesarse en la enajenada subasta, remitirán á este gobierno político hasta el día 31 de octubre, los pliegos de sus proposiciones redactados con arreglo á lo prevenido en la mencionada Real orden, Cuenca 29 de setiembre de 1848.—El G. S. P. José Farrás.

Núm. 958. Gobierno superior político de la provincia de Castellón.—Adición á la circular núm. 278, inserta en el 115 del *Boletín oficial*.—No habiendo podido tenerse presente al publicar la subasta del *Boletín oficial* para el año 1849, lo dispuesto en Real orden de 19 de setiembre próximo pasado, respecto á que se tenga por obligación en el que rematase á su favor dicha subasta, el dar un número más de los que en aquella se fijan para el ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas, se advierte ahora por medio de esta adición para el debido conocimiento de los licitadores. Castellón 7 de octubre de 1848.—Ramon de Campomar.

Núm. 957. Don Francisco Peiret, comisionado egecutivo por el recaudador general de contribuciones de esta provincia, y con nombramiento del muy ilustre Sr. intendente subdelegado de rentas de la misma.

Hago saber: Que en el expediente de arriendo que estoy siguiendo contra D. José Estruch, la venta en pública subasta de seis hangadas de tierra huera, con moreras, en este término, partida del Alfaz, lindantes con otras de Bartolomé Juan, herederos de Salvador Liciano y de Vicente Estruch, injusticiadas en 6000 rs. vn.

Tres jornales de tierra secano, con algarrabos y olivos, en el mismo término, partida del Racon, que lindan con tierras del conde de Rotova y con las de José Poquet; injusticiadas en 2500 rs. vn.; he señalado para su remate el 18 de los corrientes y doce horas de su mañana en la plaza de la Iglesia de este pueblo. Y para que llegue a noticia de los que quieran interesarse en la licitación, he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia y *Diario mercantil*. Y para que conste lo firmo en Ador á 9 días del mes de octubre de 1848.—Francisco Peiret.



Agricultura
Niza.

1848. C-121

01. Vano ni 7.9

He recibido la comunicacion
que se sirva V.S. dirigirme
con fecha 22 del corriente
pidiendome promueva la
adquisicion de la obra titulada
"Canales de riego de Cataluna
y Valencia" publicada por
una Sociedad. Puedan satisfacerse
los datos de V.S., para ser
sabidamente he pasado una
circular (que veran V.S.)
inserta en el proximo Boletin
oficial, avisando fuertemente
a los Ayuntamientos, Juntas
de regias y personas ilus.

estas para que adquirieran
dicha obra, sino que con
igual objeto he dispuesto a
divisione este gasto en las
provincias para que las
de todas las partes de esta
provincia, y he ofrecido ademas
a las Juntas Politicas de las mismas
de España organizarlas, he go-
tambien en ellas mis oficio
recomendacion en el mismo
sentido.

Restame ahora cumplir
un grato deber tributando a
V. E. las gracias mas expre-
sas por el servicio importantis-
simo que han prestado en la

traduccion y publicacion de
esta importante obra, servicio
digno de la Sociedad de amigos
del pais que tambien sabe
corresponder al objeto de su
instituto y que tantas
ventajas tiene para de su
increciente impulso y constante
laboriosidad por la prosperidad
y mejoras de Valencia.

Dice que a V. E. M. E. L.
Valencia El Octubre 1846,

M. E. L. del Consejo para
V. E. L.

Francisco J. Ferrer

A la Sociedad Economica de amigos del pais